

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **031** 2010 000567

Se niega la aclaración de la sentencia, dado que lo exorado por el apoderado del interesado no se halla contenido en la parte resolutive de la sentencia en la cual se indicaron en forma correcta los nombres del causante (art. 285 C.G.P.).

En atención a lo pedido en el escrito que precede, se decreta el levantamiento de la medida de embargo dispuesta sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-898301. Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**31177ba7ad25864b59163475923f257be934475f93c10aa941df7da1287907
d8**

Documento generado en 27/05/2021 04:15:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-85 de 28 de mayo de 2021